REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000282 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N°000852-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de agosto del 2024; el Informe N°424-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de mayo del 2025 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N°417-2025/GRP-401000-401400 de fecha 15 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°417-2025/GRP-401000-401100 de fecha 19 de mayo del 2025 del Jefe de la Oficina Sub regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°000852-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de agosto del 2024, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DOS DE MAYO Y JUAN NOEL LASTRA, PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2545324, con un presupuesto total de la inversión ascendente a S/.33'446,827.97 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 97/100 SOLES) con precios vigentes al mes de julio del 2024, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios (11 meses), por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA por el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS; en virtud al requerimiento formulado mediante Informe N°01160-2024/GRP-401000-401400-40140 de fecha 14 de agosto del 2024 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos y a lo establecido en el articulo 16° del Texto único Ordenado de la Ley N°30225 y su reglamento, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante Informe N°424-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de mayo del 2025 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita la aprobación de la actualización de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DOS DE MAYO Y JUAN NOEL LASTRA, PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2545324; con una Cuantía de la Contratación ascendente a TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON 78/100 SOLES (S/. 30'342,031.78), con precios vigentes al mes de Abril del 2025, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario (08 meses), por la modalidad de pago a PRECIOS UNITARIOS.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	20,060,130.77
GASTOS GENERALES (10 %)	2,006,013.08
UTILIDAD (10 %)	2,006,013.08
----------	----------
SUB TOTAL	24,072,156.93
IGV (18 %)	4,332,988.25
----------	----------
TOTAL DE OBRAS CIVILES	28,405,145.18
SUPERVISION (5% TOC)	1,420,257.26
GESTION DE PROYECTOS	66,360.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	29,900.00
PLAN COVID-19(RM N° 022-2024-MNSA) DEL 13-01-2024	72,137.95
JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	167,265.00
----------	----------
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO	30,161,065.39
CONTROL CONCURRENTE (0.6%)	180,966.39
----------	----------
TOTAL PRESUPUESTO	30,342,031.78

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000282 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

Que, mediante Informe N°417-2025/GRP-401000-401400 de fecha 15 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura se ratifica la solicitud de APROBACION de la ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DOS DE MAYO Y JUAN NOEL LASTRA, PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI. N°2545324, con un Monto Total de Inversión ascendente a S/. 30'342,031.78 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON 78/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril de 2025, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta CONTRATA por el sistema a PRECIOS UNITARIOS.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N°417-2025/GRP-401000-401100 de fecha 19 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Sub regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR** la ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DOS DE MAYO Y JUAN NOEL LASTRA, PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI. N°2545324, con una cuantía de la contratación ascendente a S/. 30'342,031.78 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON 78/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril de 2025, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de pago a PRECIOS UNITARIOS, de conformidad establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N°32069 y su Reglamento y en base a lo expuesto en el Informe N°424-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de mayo del 2025 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos y el Informe N°417-2025/GRP-401000-401400 de fecha 15 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, de acuerdo a los requerimiento técnicos de la Sub División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, se encuentra enmarcada en lo regulado por la Ley N° 32069 y su Reglamento N° 009-2025-EF que tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo regulado en el artículo 46 numeral 46.4 de la Ley N° 32069, el requerimiento de obras se plasma en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado; asimismo, el Artículo 170 numeral 170.1 del reglamento de la Ley N° 32069 establece que el "El expediente técnico debe guardar coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones; en este sentido el numeral 170.2 señala que puede ser elaborado por la entidad contratante o por un contratista bajo supervisión, conforme a los sistemas de entrega establecidos; por lo que el numeral 170.3 prescribe que debe incluir un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad; de la revisión y análisis realizado de los componentes que forman parte del expediente técnico y de la evaluación realizada por el área usuaria a través del informe N° 424-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de mayo del 2025, el mismo que es ratificado por la oficina Sub Regional de Infraestructura a través del informe N° 417-2025/GRP-401000-401100 de fecha 19 de mayo del 2025, cumple con los señalado en la norma en comento;

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000282 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

Que, el artículo 173 del D.S. N° 09-2025-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas ha prescrito en el numeral 173.1que el órgano a cargo de la aprobación emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico; asimismo el numeral 173.2 prescribe que Terminada la elaboración, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora en aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos; en el presente caso no nos encontramos en una actualización de expediente técnico, en consecuencia no corresponde realizar la referida retroalimentación;

Que, en este sentido teniendo en cuenta lo señalado por la Sub División de Estudios y Proyectos y ratificado por la oficina Sub Regional de Infraestructura corresponde aprobar la actualización del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DOS DE MAYO Y JUAN NOEL LASTRA, PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI. N°2545324, con una cuantía de la contratación ascendente a S/. 30'342,031.78 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON 78/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril de 2025, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de pago a PRECIOS UNITARIOS, para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, cabe señalar que la aprobación de la actualización del expediente técnico, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N°32069 y su Reglamento y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, vigente desde el 22 de abril de 2025, la autoridad administrativa es la máxima autoridad de gestión dentro de la entidad contratante. En ese sentido, el literal b) del numeral 25.1 de la citada disposición legal, en su parte final, establece que, en el caso de los órganos desconcentrados y de las organizaciones señaladas en los literales k) y l) del numeral 3.2 del artículo 3 de la misma norma —esto es: k) los órganos desconcentrados y l) las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional, con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones—, el titular de la entidad es quien ejerce dicha autoridad administrativa. En virtud de ello, se concluye que el Gerente Sub Regional de la Subregión Luciano Castillo Colonna ostenta la competencia legal para emitir la resolución materia del presente informe, así como para ejercer todas las atribuciones conferidas a la autoridad de gestión administrativa en el marco de la Ley N.° 32069;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Proyectos; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Enero del 2024;

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000282 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DOS DE MAYO Y JUAN NOEL LASTRA, PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI. N°2545324, con una cuantía de la contratación ascendente a S/. 30'342,031.78 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO CON 78/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril de 2025, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, por la modalidad de pago a PRECIOS UNITARIOS, de conformidad establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N°32069 y su Reglamento y en base a lo expuesto en el Informe N°424-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de mayo del 2025 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos y el Informe N°417-2025/GRP-401000-401400 de fecha 15 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura, conforme a los considerando expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente desagregado:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	20,060,130.77
GASTOS GENERALES (10 %)	2,006,013.08
UTILIDAD (10 %)	2,006,013.08
----------	----------
SUB TOTAL	24,072,156.93
IGV (18 %)	4,332,988.25
----------	----------
TOTAL DE OBRAS CIVILES	28,405,145.18
SUPERVISION (5% TOC)	1,420,257.26
GESTION DE PROYECTOS	66,360.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	29,900.00
PLAN COVID-19(RM N° 022-2024-MNSA) DEL 13-01-2024	72,137.95
JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	167,265.00
----------	----------
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO	30,161,065.39
CONTROL CONCURRENTE (0.6%)	180,966.39
----------	----------
TOTAL PRESUPUESTO	30,342,031.78

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: **HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios y Proyectos; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO
GERENTE SUBREGIONAL